INFORME TÉCNICO RELATIVO AL EXAMEN DE LAS ACLARACIONES PRESENTADAS Y AL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, PREVIO ESTUDIO DE LA POSIBLE EXISTENCIA DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Contrato Mixto de Suministro de un equipo multifunción, cuatro impresoras a color y un escáner de sobremesa, mediante arrendamiento sin opción a compra, con pago por copia impresa y el servicio de mantenimiento de los mismos para el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.

Expediente n.º: CONTR_2026_112348

En Málaga, a fecha de la firma electrónica, se reúnen la Técnico Jurídico-Administrativo y el Técnico Informático, encargados del estudio previo de las ofertas presentadas, actuando como Órgano Técnico en el procedimiento de adjudicación del "Contrato mixto de suministro de un equipo multifunción, cuatro impresoras a color y un escáner de sobremesa, mediante arrendamiento sin opción de compra, con pago por copia impresa y servicio de mantenimiento para el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga".

Reunido el citado Órgano Técnico, y una vez examinada la documentación de aclaración, subsanación y documentación complementaria aportada por las entidades licitadoras en atención a los requerimientos efectuados al amparo de la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se emite el presente Informe Técnico a los efectos de analizar las aclaraciones presentadas y examinar las ofertas admitidas, previo estudio de la posible existencia de ofertas anormalmente bajas, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2026 se emitió informe técnico relativo al examen y valoración de la documentación presentada en el sobre único electrónico, en el que se pusieron de manifiesto determinados extremos susceptibles de aclaración, ratificación o aportación de documentación técnica complementaria por parte de varias entidades licitadoras.

En consecuencia, se efectuó requerimiento de aclaración y subsanación a las entidades licitadoras afectadas, concediéndose el correspondiente plazo para la aportación de la documentación e información complementaria requerida.

Dentro del plazo conferido, todas las entidades requeridas han atendido los requerimientos efectuados, aportando las aclaraciones, ratificaciones y documentación complementaria solicitadas, en los términos indicados en los respectivos requerimientos.

ROCIO ROBLES MORENO		27/05/2026 14:17:56	PÁGINA: 1 / 3
JORGE ELOY GARCIA VARGAS MACHUCA			
VERIFICACIÓN	NJyGwAvIIM2JJsPfvVAWIYnXyFv5aq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME

PRIMERO.- Examen de las aclaraciones y documentación complementaria aportadas.

Examinada la documentación presentada por las entidades licitadoras requeridas, este Órgano Técnico considera adecuadamente atendidos los requerimientos de aclaración y subsanación efectuados, al haberse aportado la documentación y explicaciones necesarias para la correcta identificación y verificación de los equipos, prestaciones técnicas y demás extremos objeto de aclaración.

Asimismo, se constata que las aclaraciones efectuadas tienen carácter meramente explicativo y complementario, sin que supongan modificación material de las proposiciones inicialmente presentadas ni alteración de las condiciones esenciales de las ofertas.

SEGUNDO.- Corrección de error aritmético advertido en la oferta presentada por ECONOCOM SEMIC SAU.

Con carácter previo al análisis de las ofertas económicas, este Órgano Técnico ha advertido la existencia de un error aritmético en la oferta presentada por la entidad licitadora **ECONOCOM SEMIC SAU**, derivado del cálculo correspondiente al importe total de la cuota de arrendamiento de los equipos durante la totalidad del período contractual.

Como consecuencia de dicho error de multiplicación, el importe total de la oferta económica presentada por la licitadora experimenta una diferencia de veinte céntimos (0,20 €) al alza, resultando como importe correcto de la oferta económica la cantidad de 18.697,72 €.

En consecuencia, a efectos de valoración económica y de comprobación de la eventual existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, este Órgano Técnico toma como importe correcto de la oferta de **ECONOCOM SEMIC SAU** la cantidad anteriormente indicada, resultante de la corrección aritmética efectuada de oficio, sin que ello suponga modificación de los precios unitarios ofertados ni alteración material de la proposición presentada.

TERCERO.- Análisis previo de posibles ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas presentadas, este Órgano Técnico procede al análisis de la posible existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 7.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Aplicados los parámetros previstos en el citado apartado del PCAP, este Órgano Técnico constata que las ofertas presentadas por las entidades licitadoras **COANDA S.L., ECONOCOM SEMIC SAU, GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. y KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A,** se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

ROCIO ROBLES MORENO		27/05/2026 14:17:56	PÁGINA: 2 / 3
JORGE ELOY GARCIA VARGAS MACHUCA			
VERIFICACIÓN	NJyGwAvIIM2JJsPfvVAWIYnXyFv5aq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En particular:

- Las ofertas presentadas por **COANDA S.L., ECONOCOM SEMIC SAU y KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A** resultan incursas en presunción de anormalidad por aplicación del parámetro adicional previsto en el apartado 7.B.4 del Anexo I del PCAP, al ser sus ofertas económicas inferiores en más de un 25 % al presupuesto base de licitación.
- La oferta presentada por **GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.** resulta incursa en presunción de anormalidad tanto por aplicación del criterio previsto para supuestos de concurrencia de tres o más licitadores (al resultar inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas económicas admitidas y superar en más de un 10 % la media aritmética de las puntuaciones totales obtenidas) como por aplicación del parámetro adicional consistente en presentar una oferta económica inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación.

En consecuencia, procede otorgar trámite a las referidas licitadoras para que, en el plazo de **tres (3) días hábiles** contados desde el día siguiente al de la notificación del correspondiente requerimiento, justifiquen la viabilidad de sus respectivas ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIONES

Del examen de la documentación presentada por las entidades licitadoras requeridas, este Órgano Técnico considera adecuadamente atendidos los requerimientos de aclaración y subsanación efectuados en el procedimiento.

Asimismo, una vez efectuado el análisis previo de las ofertas económicas conforme a los parámetros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se constata que las ofertas presentadas por las entidades **COANDA S.L., ECONOCOM SEMIC SAU, GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. y KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A** se encuentran incursas en presunción de anormalidad, procediendo conferir a las mismas el correspondiente trámite previsto en el artículo 149 de la LCSP para la justificación de la viabilidad de sus ofertas, debiendo atender el requerimiento efectuado en el plazo de **tres (3) días hábiles** contados desde el día siguiente al de la notificación del correspondiente requerimiento.

A tales efectos, las referidas entidades licitadoras deberán justificar, entre otros extremos que estimen oportunos, aquellos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP, relativos, en particular, al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para suministrar los productos o prestar los servicios; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas; el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral; así como la posible obtención de ayudas de Estado, en los términos previstos en la citada disposición legal.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica;

EL TÉCNICO INFORMÁTICO DEL CTMAM **LA TÉCNICO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL CTMAM**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ROCIO ROBLES MORENO		27/05/2026 14:17:56	PÁGINA: 3 / 3
JORGE ELOY GARCIA VARGAS MACHUCA			
VERIFICACIÓN	NJyGwAvIIM2JJsPfvVAWIYnXyFv5aq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	